

CONVENIO DE COLABORACIÓN NORMATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE UNIVERSIA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIA MÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLVER" Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", REPRESENTADAS COMO SE INDICA MÁS ADELANTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

Primera.- DE "EL COLVER" QUE:

- a) Nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.
- b) Tiene como objeto realizar la investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de ciencia política, administración pública, desarrollo regional sustentable, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho y economía, como en todos aquellos que abarque la administración pública municipal, estatal o federal; impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia; realizar asesorías al sector público y privado; y conformar centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz.
- c) Cuenta con investigadores altamente calificados con nivel doctorado en las disciplinas mencionadas en el inciso anterior, siendo la mayoría integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d) Mediante Decretos publicados en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en los números extraordinarios 205 y 210 de fechas 6 y 11 de julio de 2011, respectivamente, El Colegio de Veracruz pasó a formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Educación de Veracruz como Organismo Público Desconcentrado.
- e) Mediante decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 202 de fecha 27 de mayo de 2013, El Colegio de Veracruz se constituye administrativamente como Organismo Público Descentralizado.
- f) El Mtro. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, en su calidad de Director General del Colegio de Veracruz, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos del Artículo 17 fracción XV del Decreto por el que se crea "EL COLVER", como Organismo Público Descentralizado, con nombramiento que le fue expedido el 28 de mayo de 2013, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz.
- g) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 4861.

- h) El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CVE130528 NY3
- i) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carrillo Puerto No. 26, Zona Centro Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

Segunda.- DE "UNIVERSIA MÉXICO"

El señor doctor **ARTURO CHERBOWSKI LASK** acredita la legal existencia y representación de "**UNIVERSIA MÉXICO**" con los siguientes documentos por los que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme escritura veintiséis mil noventa y seis de fecha siete de septiembre de dos mil ante la fe del licenciado José Angel Fernández Uría, Notario doscientos diecisiete del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, con domicilio social en México Distrito Federal, duración de noventa y nueve años.
- b) Después de diversas modificaciones mediante escritura pública número cuarenta mil cuarenta y cinco de fecha treinta de enero de dos mil siete, ante la fé del licenciado José Ángel Fernández Uría, notario doscientos diecisiete del Distrito Federal, debidamente inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio, folio mercantil doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, se compulsaron los estatutos sociales.
- c) Por escritura pública número cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis, de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho, ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaria Pública ciento ochenta y seis del Distrito Federal, debidamente inscrito su primer testimonio en el folio mercantil dos, seis, siete, siete, ocho, siete del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se formalizó la ampliación al objeto social.
- d) Por escritura pública número cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, ante la fe del licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario ciento ochenta y seis del Distrito Federal, se formalizó la designación del doctor Arturo Cherbowski Lask, como Director General de la sociedad, a quién en el ejercicio de su cargo, se le confirieron los poderes y facultades para la celebración del presente instrumento.
- e) Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01219

Tercera.- "EL COLVER" y "UNIVERSIA MÉXICO" expresan su voluntad de trabajar conjuntamente en la identificación y desarrollo de iniciativas que pudieran redundar en la mejora de los servicios que "**EL COLVER**" viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, especialmente en el campo de Internet.

Cuarta.- “UNIVERSIA MÉXICO” viene colaborando con Universidades mexicanas en el desarrollo de programas de trabajo orientados a dar respuesta a las diferentes demandas de servicios docentes, administrativos, informativos, financieros y comerciales que emanan de la comunidad universitaria, así como de todo ciudadano interesado por temas universitarios.

Quinta.- Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL COLVER” y **“UNIVERSIA MÉXICO”** convienen en colaborar con lealtad en el desarrollo de programas de trabajo relativos a servicios integrales en beneficio de los universitarios y personal docente, entidades e instituciones interesadas por los temas universitarios con el fin de dotarlos de todos los medios informáticos de comunicación, telecomunicación, servicios de Internet, virtuales, entre otros.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- Las partes acuerdan que la duración del presente convenio es indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente siempre y cuando se notifique por escrito con una antelación de treinta días hábiles a la otra parte.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes, ambas Partes deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichos programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para **“UNIVERSIA MÉXICO”** ni para **“EL COLVER”**.

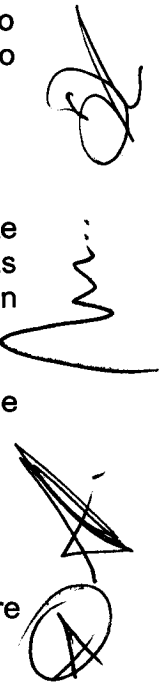
TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión los términos y condiciones en que las actividades y/o servicios habrán de llevarse a cabo en forma concreta sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el presente convenio.

Los Convenios Específicos se llevarán a cabo en términos de lo pactado en el inciso b) de la cláusula Sexta de este documento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL COLVER”:

- a) Dar la máxima difusión a las actividades que apoya **“UNIVERSIA MÉXICO”** entre los miembros de su comunidad universitaria.



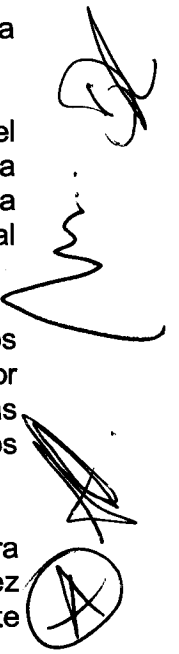
- b) Incorporar en su página web en la forma que la misma determine, un acceso a la dirección web de **"UNIVERSIA MÉXICO"**.
- c) Colaborar con **"UNIVERSIA MÉXICO"**, aportando los servicios y contenidos de interés para el Portal que haya podido generar en sus equipos de investigación y desarrollo, así como creando, en su seno, grupos de estudiantes y otros colectivos de **"EL COLVER"**, orientados al estudio y rediseño de los contenidos que pudiera ofrecer el citado Portal y a promover su dinamización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena de este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE **"UNIVERSIA MÉXICO"**:

- a) Poner a disposición de **"EL COLVER"**, sin costo alguno, los contenidos de interés general del Portal, siempre que no existan limitaciones para ello por parte de sus proveedores y suministradores, así como por cuestión de restricción normativa alguna.
- b) Otorgar a **"EL COLVER"** un espacio dentro de su portal, donde podrá exponer información de interés académico propio de **"EL COLVER"**.
- c) Revisar toda la información que se reciba de **"EL COLVER"** a efecto de ser publicada en el portal de **"UNIVERSIA MÉXICO"**, sujeto a disponibilidad de espacio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) Enriquecer las oportunidades de colaboración en proyectos que beneficien a la comunidad universitaria.
- b) Designar un Coordinador, responsable que se encargará de determinar, acordar el contenido y dar seguimiento a los convenios específicos a que se refiere la cláusula Tercera de este convenio, así como a dar seguimiento de los proyectos en marcha y que deberá promover la adopción de todas aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en este convenio.
- c) Estudiar nuevas propuestas e iniciativas de colaboración, en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo el Coordinador Responsable someter a la aprobación del órgano o autoridad competente de las partes, las propuestas en cada caso y de manera particular, los impactos y costos que conlleven.
- d) Podrán establecer las políticas de funcionamiento interno imprescindibles para garantizar la estabilidad y continuidad de los proyectos, mismas que una vez definidas y debidamente firmadas como aceptadas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio.



SÉPTIMA.- RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **UNIVERSIA MÉXICO**, al Mtro. Salomón Amkie Cheirif, Director de Relaciones Institucionales, en quien delegue o a quien lo sustituya en el cargo.

Por parte de “**EL COLVER**”, al Dr. Daniel Romero León, Subdirector Académico, en quien delegue o a quien lo sustituya en el cargo.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente convenio.

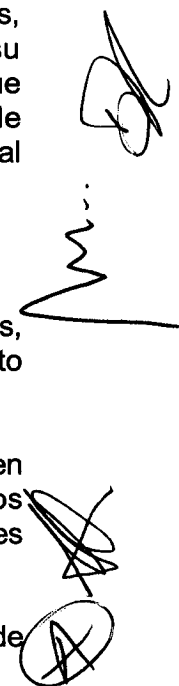
Las partes expresamente reconocen que ni ellas ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de su contraparte en virtud de no existir relación de trabajo entre ambas partes. Se comprometen también a proporcionar su orientación, asesoría y soporte técnico en forma personal, manifestando expresamente que el personal que de cada una de las partes intervenga en estas tareas, así como en las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrones solidarios o sustitutos en términos de la legislación laboral aplicable.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes a excepción de la información que sea del dominio público se obligan a: i) mantener absoluta confidencialidad, respecto de toda la información y documentación que se entreguen mutuamente o se derive durante la vigencia del presente convenio; ii) tomar las medidas que fueren necesarias o convenientes, para que el personal de ambas cumplan y observen dicha confidencialidad y reserva por lo tanto las partes deberán abstenerse de divulgarla o reproducirla total o parcialmente, así como de usarla en provecho propio o de terceros para fines distintos a los señalados en este convenio, y iii) en forma permanente a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, procedimientos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En consecuencia, ambas partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS

Para todo lo concerniente a este convenio, las partes señalan como domicilios convencionales:

“EL COLVER”:

Carrillo Puerto No. 26, Zona Centro Xalapa, Veracruz, C.P. 91000

“UNIVERSIA MÉXICO”:

Av. Vasco de Quiroga 3900, Torre C, Quinto Piso.
Lomas de Santa Fe, 05300, México, D.F.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo anterior las partes

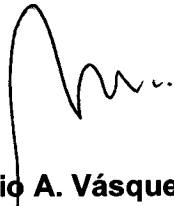


renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de enero del año dos mil quince.

EL COLEGIO DE VERACRUZ

Representado por



Mtro. Eugenio A. Vásquez Muñoz
Director General

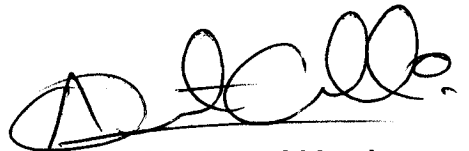
Testigo



Dr. Daniel Romero León
Subdirector Académico

**UNIVERSIA MÉXICO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Representada por



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Representante legal

Testigo



**Lic. Cordelia de Lourdes Bolaños
González Garza**